

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220034100

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,
RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA** en contra de **IVÁN ANDRÉS RAMÍREZ PINZÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$52.446.196 correspondiente al capital del pagaré No. 2921755100 base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital relacionado en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 26 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. \$6.924.856 correspondiente a los intereses corrientes.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se le reconoce personería a la abogada LUZ ÁNGELA QUIJANO BRICEÑO, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
notación en el Estado No. 30 de hoy
12 OCT 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.